



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### ANUNCIO PARA EL B.O.P.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 90, del día 22 de abril de 2010, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación del Reglamento municipal de la elección del personaje principal de las fiestas generales de la ciudad de Tarazona, “el Cipotegato”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tarazona, 11 de junio de 2010**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa**



## ANEXO

# REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL PERSONAJE PRINCIPAL DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD DE TARAZONA, “EL CIPOTEGATO”.

## PREÁMBULO

El Cipotegato abre las Fiestas Generales de Tarazona en honor a San Atilano, que se celebran entre los días 27 de agosto y 1 de septiembre, siendo el día de fiesta mayor el 28 agosto, conmemorándose el traslado de las reliquias del santo a nuestra ciudad, acontecimiento que tuvo lugar en el año 1644.

Hasta entonces, la Fiesta Mayor de la Ciudad se centraba en el Día del Corpus Christie, festividad de gran solemnidad religiosa, exteriorizada por una ceremoniosa liturgia, el gran boato de la procesión y abundantes festejos populares. A partir de entonces, la fecha y motivo de la fiesta mayor cambia, no sólo por la importancia de la posesión de una reliquia del Santo Patrón, sino también por avenirse mejor al calendario de las labores agrícolas, ya que el Corpus coincide con la época de cosecha, y a finales de agosto las faenas del campo no son tan imperiosas.

Al variar la fecha de la Fiesta Mayor, probablemente, y a través del tiempo, variaron también algunos de los elementos que le eran propios como, por ejemplo, el personaje llamado “El Cipotegato”.

Documentación procedente del Archivo de la Catedral de Tarazona da cuenta de cómo, a finales del siglo XVIII, una resolución del Cabildo de la Catedral prohíbe que en víspera del Corpus, saliese el *Pellexo de Gato* a perseguir a los chiquillos. Este dato da idea de la vinculación de un personaje de similar nombre con una de las fiestas más solemnes e importantes de la ciudad.

Tras esta aparición documental, ya no hay constancia histórica de figura semejante en los archivos turiasonenses, hasta principios del siglo XX, ya que consta en el archivo municipal que la Corporación pagaba a la persona que encarnaba el Cipotegato durante las fiestas de agosto, la cantidad de seis pesetas.

A partir de ese dato, y apoyándose en los testimonios de la tradición oral, y en fotografías antiguas, se puede constatar que la figura de el Cipotegato se vincula con la Corporación Municipal, y no con las autoridades eclesiásticas como en el siglo XVIII; además de relacionarlo ya con las fiestas conmemorativas del traslado de la Reliquia de San Atilano, el día 28 de agosto. No pierde su aparición pública el carácter de acontecimiento precursor del Día de Fiesta Mayor, ya que juega su papel de “bufón” con los chiquillos la víspera, es decir, el día 27 de agosto, realizando un recorrido por las calles de Tarazona que tenía como término la Casa Consistorial.

Se constata su participación, acompañando a la Corporación Municipal, en la Procesión de la Reliquia del San Atilano, el día 28 de agosto, al igual que se celebra hoy, con los mismos componentes, y con la asistencia de los miembros del Consistorio, presididos por el Alcalde, y precedidos por la figura colorista y distinguida de el Cipotegato.

La pervivencia de la figura a lo largo de estos siglos, parece que es debida a su vinculación con el dance o paloteao de Tarazona, manifestación popular, perdida ya en los años treinta de este siglo, como demuestra el artículo del periódico turiasonense *EL NORTE*, del día 29 de agosto de 1930, reproducido en el apéndice documental.

No obstante, también durante el siglo XX el papel de el Cipotegato se va transformando: Hasta el año 1942, persigue a los chiquillos para despejar el camino de la Corporación o la procesión, con un carácter similar a las comparsas de gigantes y cabezudos, personajes a los que acompaña. A partir de esa fecha, y tras una interrupción provocada por la guerra civil, pasa a ser el perseguido por los niños, quienes al verle salir del Ayuntamiento, le arrojaban los restos de las verduras que habían quedado en la Plaza de España, lugar donde se instalaba el mercado al aire libre por aquel entonces.

Vemos que este personaje pasa de ser una máscara fruto de diversión a ser incluso atemorizante, y finalmente víctima a quien el pueblo castiga y humilla, o a otros a través de ella. Por ejemplo, en 1974, aunque los tomates iban dirigidos contra la Corporación Municipal y tuvieron un marcado carácter político, quien los recibió en su nombre fue el Cipotegato.

De aquellos restos de verduras, a los actuales tomates, y de aquella diversión infantil, a la consideración de ese acto como el más representativo de la ciudad de Tarazona, con el que toda la población se identifica sólo han pasado 50 años, al igual que de la consideración de encarnar el Cipotegato como algo humillante y vejatorio, se ha pasado en los últimos diez años, a ser considerado un honor para la persona que lo ejerce, presentándose cada año unos sesenta candidatos al sorteo que el Ayuntamiento realiza para elegir a la persona que encarnará a el Cipotegato, quien, al acabar su hazaña, contará con la admiración y reconocimiento de todos los turiasonenses.

Es durante este siglo, cuando la figura ha venido adquiriendo más y más importancia como acto iniciador de las Fiestas Generales de la ciudad, pasando de ser una atracción infantil, a constituir un acto multitudinario, dirigido, asumido, compartido y protagonizado por toda la ciudadanía.

Es esta participación popular cada vez más numerosa y constituida por gentes de todas las edades, la que ha hecho de el Cipotegato, el acto más característico y de mayor renombre de las fiestas turiasonenses.

Como consecuencia de lo anterior, la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona promueve la aprobación de un reglamento de la elección de la persona que encarnará al personaje de el Cipotegato, de manera que sean establecidas unas normas de organización y funcionamiento del procedimiento correspondiente.

## **TÍTULO I**

### **Objeto**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la elección del personaje principal de las fiestas generales de la ciudad, el Cipotegato, así como de los derechos y obligaciones de la persona que represente a este personaje.

#### **Artículo 2. El Cipotegato.**

El Cipotegato es la persona elegida por sorteo que representa al personaje emblemático de la ciudad en los actos de la fiestas generales de Tarazona y, en particular, en la salida de la Casa Consistorial el día 27 de agosto a las doce horas, siendo dicho acto fiesta reconocida de interés turístico nacional.

## **TÍTULO II**

### **Requisitos de los candidatos**

#### **Artículo 3. Requisitos de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a ser designados para representar al Cipotegato todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como edad mínima 18 años cumplidos en el momento en el que se realice el sorteo.
- b) Ser natural de Tarazona o haber estado empadronado en este municipio durante al menos diez años.

#### **Artículo 4. Exclusiones.**

No podrán ser candidatos a representar al Cipotegato aquellas personas que ya hayan encarnado al personaje en ocasiones anteriores.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

Para participar en el procedimiento de la elección, los interesados deberán presentar, dentro del plazo previsto, una solicitud en el modelo oficial establecido, así como una fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente y un certificado médico oficial de que no tiene impedimento físico o psíquico para realizar la actividad.

#### **Artículo 6. Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán presentadas en la oficina de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, sita en Plaza España, nº 2, en el plazo y horario que se establecerán en la convocatoria. Los datos de ésta serán publicados como mínimo en el tablón de anuncios del Consistorio y en la página web oficial de la entidad local, sin perjuicio de la oportuna difusión a través de otros medios.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de las instancias.**

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en el procedimiento de la designación estará comprendido entre el día 2 de mayo de cada año hasta el viernes inmediatamente anterior al sorteo.

#### **Artículo 8. Aceptación de normas.**

La presentación de las solicitudes por las aspirantes determinará la aceptación por su parte del contenido del presente reglamento.

### **TÍTULO III Registro Municipal de Candidatos**

#### **Artículo 9. Objeto del Registro Municipal de Candidatos.**

El Ayuntamiento creará un registro administrativo en el que deberán estar inscritas todas las personas que pretendan tomar parte en el sorteo para la designación de la persona que encarnará al Cipotegato.

#### **Artículo 10. Procedimiento de inscripción.**

1. Los interesados en inscribirse en el registro deberán presentar en el Ayuntamiento la solicitud de inscripción en el registro municipal, conforme al modelo oficial que será el establecido en el artículo 5 de este reglamento.
2. No será admitida a trámite más de una instancia en la que conste la misma persona como interesado.
3. El número con el que participarán en el sorteo será facilitado en el momento de la inscripción, y corresponderá al número de orden de la misma en el registro.
4. En ningún caso se permitirá tomar parte en el sorteo a alguien que no se haya inscrito en el registro, o bien no cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser aspirante.

#### **Artículo 11. Modificaciones de los datos registrales o bajas en el registro.**

Cualquier modificación de los datos que figuren en el registro, o baja registral deberá ser solicitada siguiendo el mismo procedimiento de su inscripción.

#### **Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.**

1. La recogida y la obtención de los datos personales de los interesados tienen la única finalidad de la consecución de información sobre los aspirantes por parte de los servicios municipales y de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma para ser candidato.

2. El tratamiento de los datos personales de los interesados será realizado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **TÍTULO IV**

### **La Elección**

#### **Artículo 13. Fecha de la elección.**

La fecha de elección del personaje del Cipotegato será el último sábado del mes de junio, a las doce horas, en el lugar que el Ayuntamiento determine, y cuyas circunstancias serán publicitadas por medio de un bando.

#### **Artículo 14. Obligatoriedad de la presencia de los candidatos.**

Los candidatos a ser elegidos deberán estar presentes en el lugar señalado para el sorteo. Tendrán que identificarse con el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

Excepcionalmente, en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, estará permitido que los candidatos no estén presentes en el acto del sorteo, aunque deberán estar representados en el mismo por otra persona que sea mayor de edad.

Cada representante solamente podrá representar a un candidato en el acto del sorteo.

#### **Artículo 15. Procedimiento de elección.**

1. En el día y la hora determinados, se formará una Mesa para designar al personaje, que será presidida por el Concejal Delegado de Festejos y estará integrada por un técnico de esa delegación municipal y un empleado del ayuntamiento, como vocales. Este último realizará las funciones de secretario de la mesa.

2. El secretario de la Mesa pasará lista a la entrada del recinto donde se celebre el sorteo e incluirá en una urna transparente los números de los candidatos que habiéndose inscrito, se hayan personado en dicho lugar. Una de las bolas será extraída al azar, cuyo número hará público el presidente, enseñándolo a los presentes. El aspirante que tenga asignado el número de la bola extraída será el candidato electo.

#### **Artículo 16. Aceptación de la designación.**

Una vez confirmado el candidato electo, éste dispondrá de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración del sorteo, para aceptar la designación, visitando las dependencias municipales de Cultura y Festejos, donde una vez identificado, recibirá las primeras instrucciones por parte del ayuntamiento. El elegido será la persona que encarne al Cipotegato el año posterior a su elección y será el suplente del año en curso.

## **TÍTULO V**

### **Derechos y obligaciones**

#### **Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento de Tarazona.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona entregará a la persona designada, la insignia de oro exclusiva para quienes encarnan la figura del Cipotegato.
2. El Ayuntamiento facilitará asistencia sanitaria al interesado antes y después del recorrido.
3. Los miembros de la Corporación y el personal municipal que sean concedores del nombre de la persona agraciada en el sorteo, guardarán el debido secreto sobre su identidad.

#### **Artículo 18. Custodia de los objetos que identifican al personaje.**

Los objetos que identifican al personaje del Cipotegato estarán en poder de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, para ser utilizados cada vez que sean necesarios y se mantendrán siempre bajo su custodia. Cuando sea conveniente su uso por la persona que encarne al personaje fuera de la programación municipal, su entrega deberá ser supervisada por el Concejal Delegado de Festejos.

#### **Artículo 19. Libro de honor.**

Existirá un libro de honor de las personas que hayan representado al personaje. Dicho libro contendrá una fotografía de los mismos. Además, el Cipotegato del año en curso firmará en el libro, realizando la dedicatoria correspondiente.

#### **Artículo 20. Obligaciones del Cipotegato.**

1. La persona designada para representar al Cipotegato, deberá guardar secreto según la tradición. En el año que sea el Cipotegato titular, estará a disposición del Excmo. Ayuntamiento para cuantos actos éste considere estrictamente necesarios, tales como agasajos, presentaciones, ruedas de prensa, ferias y eventos similares. En especial, su asistencia será obligatoria a los siguientes actos:

- Salida del Cipotegato, el día 27 de agosto a las doce horas.
- Rueda de prensa posterior a la salida del Cipotegato.
- Imposición de insignia y Ofrenda de Flores el día 27 de agosto en horario de tarde.
- Procesión de la Reliquia de San Atilano, el día 28 de agosto.

2. Igualmente, estará a disposición del Departamento de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento para cuantas iniciativas éste considere estrictamente necesarias, consultando a dicho departamento cualquier actuación de carácter oficial como representante del personaje emblemático de la ciudad, ante los medios de comunicación social.

3. La ausencia a alguno de estos actos deberá ser justificada; en caso de no asistir sin justificación suficiente a cualquiera de las actividades programadas o no desarrollar su labor de manera adecuada, la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre su continuidad en la representación del Cipotegato.

### **Artículo 21. Itinerario de el Cipotegato.**

El recorrido a pie tras su salida de la Casa Consistorial será libremente elegido por el personaje, aunque tendrá una duración máxima de quince minutos.

### **Artículo 22. Representación gratuita.**

Quien represente a la figura del Cipotegato durante las Fiestas Generales de Tarazona, no percibirá retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

### **Única.**

La persona titular que represente al personaje en el año 2010 será la elegida según la costumbre.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **Única.**

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón (sección de la Provincia de Zaragoza), de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.